



"DECRETO DE ALCALDIA" Nº 006-2011- MDCGAL

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, 20 DE JULIO DEL 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20, Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole dictar medidas de participación ciudadana.

Que, el 28 de julio del año en curso se conmemora Centésimo Nonagésimo (CXC) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú y siendo una fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del Distrito los sentimientos de Identidad Nacional y revaloración de principios, fortaleciendo y reafirmando nuestra conciencia cívica y amor a los emblemas patrios, expresados en nuestra bandera nacional y en la limpieza de fachadas de los inmuebles de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20 inc. 6, Art. 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA en las viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas, desde la 07:00 horas del día 27 de julio del 2011 hasta las 18:00 horas del día 31 de julio del 2011 como acto cívico por conmemorarse el Centésimo Nonagésimo (CXC) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a partir de la vigencia del presente, todos los predios del Distrito estén debidamente presentados con la limpieza adecuada, recomendándose para este efecto el pintado de sus fachadas para de esta manera mejorar el ornato del Distrito.

ARTICULO TERCERO: EL INCUMPLIMIENTO de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía dará lugar a la multa con el 6% de la U.I.T. conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de Infracciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con la Sub – Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Gerencia de Secretaria General la publicación del presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

